

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)

Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO # 260

Patía - El Bordo, Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES #19-532-31-84-001-2022-00080-00

Demandante: LUIS ALIRIO CÓRDOBA PÁEZ

Demandada: DIADRISMA LINDANY MONTENEGRO VALDEZ

Revisado el proceso de la referencia, se observa que está pendiente por señalar nueva fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, en tanto que aunque dicha audiencia estaba programada para el 18 de septiembre de 2023 a partir de las 9 a.m.; no se realizó en esa oportunidad debido a la suspensión de términos que, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, se ordenó mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, sin que hasta el momento en que se comunicó verbalmente a los convocados sobre la no realización de la audiencia se tuviera conocimiento de la Circular PCSJC23-C1 de 15 de septiembre de 2023 que permitía la eventual realización de audiencias programadas, pese a la aludida suspensión de términos.

En vista de lo anterior, se programará, a la mayor brevedad posible de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Juzgado, la realización en el presente asunto de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Y por otra parte, por ser procedente al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 123 del Código General del Proceso, la solicitud que al respecto realiza el apoderado de la demandada; se ordenará que por Secretaría se le comparta el enlace de acceso al expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes, a sus apoderados, a la Defensora de Familia del ICBF Regional Cauca - Centro Zonal Sur y a la Personera de este Municipio, en su calidad de Agente del Ministerio Público, para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se realizará en el presente proceso

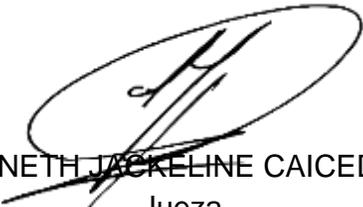
el jueves 12 de octubre de 2023, a partir de las nueve (9) de la mañana.

SEGUNDO. PREVENIR a las partes y a sus apoderados respecto a que su asistencia a la audiencia antes mencionada es OBLIGATORIA, so pena de imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por inasistencia injustificada, además de las consecuencias procesales que pueden derivarse de tal inasistencia, según los numerales 2 y 4 del referido artículo 372; y que en la audiencia en comento se recibirán los interrogatorios del demandante y de la demandada.

TERCERO. INFORMAR a los convocados que la audiencia se hará en forma virtual y oportunamente se les enviará al correo electrónico o celular registrados en el proceso el enlace a través del cual podrán acceder a ella. No obstante, en el evento en que alguno de los convocados no cuente con los medios tecnológicos y conectividad necesarias para asistir a la audiencia virtual programada; debe acudir a las instalaciones de este Juzgado desde donde se garantizará su ingreso.

CUARTO. DISPONER que por Secretaría se le comparta al apoderado de la demandada el enlace de acceso a este expediente, atendiendo la solicitud que al respecto realizó el mencionado apoderado.

Notifíquese y cúmplase.

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza